

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los TRES DÍAS siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con Abogado y Procurador. Si Vd. también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. SERAPIO PEREZ CALVO expido el presente.

En Melilla, a 4 de abril de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO  
41/04 SOBRE DIVORCIO CONTENCIOSO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**694.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Suarez Moran, en nombre y representación de ZULEJA BACHIR AL-LAL contra MOHAMED AKOUDAD, DEBO DECLARAR Y DECLARO, con todas las consecuencias legales la disolución, por divorcio, del matrimonio de los expresados conyuges, ZULEJA BACHIR AL-LAL Y MOHAMED AKOUDAD.

Sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla, que en su caso deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Una vez firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil en que aparezca inscrito el matrimonio que se divorcia, acompañándose testimonio de esta sentencia para su anotación marginal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED AKOUDAD, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 10 de marzo de 2005.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3**

JUICIO DE FALTAS 439/2004

EDICTO

**695.-** D.ª Victoria M.ª Pérez Molinero, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 439/2004, se ha dictado la presente providencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones se señala para la celebración del Juicio